



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-40-03-002-2023-00464-00

Bogotá D.C. 4 MAR. 2024

RADICACIÓN: 2023-0464
PROCESO: Ejecutivo

Procede este despacho a librar mandamiento de pago, toda vez que los pagarés objeto de ejecución se desprende obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el art. 422 del C. G del P, en concordancia con el art. 468 ibídem.

Se resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) NIT 890.903.938-8.** contra **EDUARD LOPEZ, identificado con C.C. No 80.075.910** por los siguientes rubros:

- **Pagare No. 5250096701 de fecha 06 DE FEBRERO DE 2023**

Por la suma de **TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$322.816.764,00)** por concepto del capital insoluto.

Por la suma correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital vencido desde el día siguiente a su vencimiento, es decir **21 de mayo de 2023** hasta que se haga el pago total del mismo, a la tasa del 37.44% anual o la tasa máxima legal permitida.

- **Pagare No. 5250096702 de fecha 06 DE FEBRERO DE 2023**

Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 2.908.606,00)** por concepto del capital insoluto.

Por la suma correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital vencido desde el día siguiente a su vencimiento, es decir **21 de mayo de 2023** hasta que se haga el pago total del mismo, a la tasa del 37.44% anual o la tasa máxima legal permitida.

- **Pagare No. 5250096703 de fecha 06 DE FEBRERO DE 2023**

Por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.173.876,00)** por concepto del capital insoluto.

Por la suma correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital vencido desde el día siguiente a su vencimiento, es decir **21 de mayo de 2023** hasta que se haga el pago total del mismo, a la tasa del 37.44% anual o la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO; Por secretaria oficiase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es, informando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO; Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requíerásele para que en el término de cinco (5) días cancele la

obligación. Igualmente entéresele que dispone del termino de diez (10) días para que proponga excepciones a que bien tenga.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en la etapa procesal que corresponde.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a **MARCELA GUASCA ROBAYO** C.C. 51.944.538 de Bogotá y T. P 136149 del **C. S de la J.**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO

Nº 13 De Hoy **5 MAR. 2024**
A LAS 8:00 a.m.


LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO

LAVO